



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 58/2022

**Aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.**

**VISTO:**

- 1° La necesidad de fortalecer y modernizar los procesos y servicios entregados por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, mediante la comisión conformada según la Resolución de Vicerrectoría Académica 07/2021,
- 2° La propuesta presentada por la Dirección de Admisión y Registros Académicos,
- 3° El parecer favorable del Consejo Académico,
- 4° El Decreto de Rectoría 143/2020, que promulga texto actualizado del “Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

Aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco, de acuerdo al siguiente texto:

### **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

#### **Artículo 1° La Admisión**

La admisión a la Universidad Católica de Temuco es el proceso compuesto por un conjunto de etapas de información, postulación, selección y matrícula en virtud del cual un/a postulante adquiere la calidad de estudiante regular de una carrera o programa de la Universidad Católica de Temuco, en los términos que se refiere el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

#### **Artículo 2° Vías de Admisión**

Las siguientes son las Vías de Admisión a las carreras de Pregrado que imparte la Universidad Católica de Temuco:

- a) Admisión por Postulación Centralizada
- b) Admisión Especial
- c) Admisión Vía Acceso Inclusivo



- d) Admisión a carreras técnicas
- e) Admisión vía articulación Bachiller
- f) Admisión a carrera de Pedagogía en Religión Católica
- g) Admisión a programas especiales de titulación
- h) Otras vías que la Universidad dispusiere en el futuro y que hayan sido aprobadas por la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico.

### **Artículo 3° Admisión por Postulación Centralizada**

Se entiende por Admisión por Postulación Centralizada el proceso que se realizará de acuerdo con las normas, plazos y procedimientos que determine el Sistema de Acceso dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior o el organismo que lo suceda en el futuro y en base a los criterios que anualmente determine la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA).

Por esta vía pueden postular aquellas personas que hayan rendido la prueba vigente del sistema nacional y los estudiantes del programa PACE (Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior)<sup>1</sup> y que cumplan con los requisitos establecidos para cada proceso.

### **Artículo 4° Admisión Especial**

Se entiende por Admisión Especial las vías que permiten a un/a postulante acceder a una carrera o programa de pregrado. Para postular deben encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Postulantes chilenos/as o extranjeros/as que hayan obtenido el equivalente a la Licenciatura de Enseñanza Media en el extranjero y que no hayan cursado estudios universitarios.
- b) Postulantes que hayan aprobado a lo menos un año completo de una carrera en universidades chilenas o extranjeras y no hayan obtenido en su respectiva carrera, grado o título alguno.
- c) Postulantes con un Grado o Título obtenido en Universidades Nacionales o Extranjeras o Centros de Formación Técnica o Institutos Profesionales que deseen ingresar a un programa distinto respecto del cual obtuvieron dicho Grado o Título.
- d) Postulantes destacados/as en el ámbito artístico o deportivo que acrediten debidamente su condición.

---

<sup>1</sup> Programa que tiene por objetivo permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerados, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanentes, y asegurar cupos adicionales a la oferta académica regular por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes, y además cumplir con la misión de facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la permanencia de aquellos durante el primer año de estudios superiores.



- e) Postulantes en situación de discapacidad acreditados por el organismo externo correspondiente.<sup>2</sup>
- f) Funcionarios/as de la Universidad Católica de Temuco que estén Licenciados/as de Enseñanza Media y hayan sido debidamente autorizados por las Vicerrectorías pertinentes.
- g) Personal consagrado de congregaciones de la Diócesis de Temuco, nacional e internacional de la Iglesia Católica debidamente avalado por su autoridad superior.
- h) Provisional Externo, aquellas personas que, no siendo estudiantes regulares de la Universidad, pueden inscribirse en cursos de carreras de pregrado dictados por ella, debiendo ser autorizados por la Dirección de Admisión y Registros Académicos.
- i) Articulación de técnico de nivel superior a carrera profesional vía continuidad y prosecución de estudios.
- j) Ranking 600, postulantes que posean un buen desempeño en las notas de enseñanza media, a través del reconocimiento de su Puntaje Ranking.
- k) Programa “Ingenieras UCT”, postulantes mujeres egresadas de enseñanza media.
- l) Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).
- m) Otras categorías debidamente sancionadas por el H. Consejo Superior.

Aquellos/as postulantes vía admisión especial que deseen ingresar a las carreras de la Facultad de Educación, deben tener además en consideración el artículo trigésimo sexto de la Ley 20.903 y la normativa legal vigente.

#### **Artículo 5° Del proceso de Admisión Especial**

Cada año se dispondrá de una plataforma única en línea para postular por admisión especial a la Universidad. Esta postulación no tiene costo y la Dirección de Admisión y Registros Académicos definirá la fecha, una vez que se emita el decreto de aranceles respectivos para el año siguiente.

La solicitud que se ha realizado en línea adquiere el carácter de postulación oficial cuando el/la solicitante, en los plazos establecidos, ha proporcionado a la Universidad toda la documentación correspondiente.

Existirá una Comisión de Admisión Especial, conformada por el/la Director/a General de Docencia, quien la presidirá, el/la Director/a General Estudiantil y el/la Directora/a de Admisión y Registros Académicos. Esta Comisión seleccionará a los/las postulantes vía Admisión Especial en atención a los antecedentes presentados, criterios de calidad académica y vacantes establecidas por la Vicerrectoría Académica para estos efectos de acuerdo al artículo 6 de este reglamento.

---

<sup>2</sup> COMPIN.



La Comisión de Admisión Especial, podrá requerir las asesorías que estime conveniente para resolver las solicitudes de postulación y deberá consultar el parecer a la Jefatura de Carrera respectiva u otra Unidad dependiendo de la naturaleza de la postulación. En el caso de ser necesario también puede solicitar mayores antecedentes a los/las postulantes.

La aceptación de un/a postulante a una carrera o programa de la Universidad vía Admisión Especial, no será prorrogable. El/la postulante aceptado/a deberá hacer efectiva su matrícula en las fechas que le indique la Dirección de Admisión y Registros Académicos; en caso contrario, su derecho caducará y su postulación quedará sin efecto.

El/la estudiante debe cumplir con los planes de nivelación que la carrera le asigne, en los casos que corresponda.

### **Artículo 6° Vacantes de ingreso por vía de Admisión Especial**

Anualmente, la Vicerrectoría Académica dispondrá un número de vacantes por carrera para postulantes vía Admisión Especial.

La Vicerrectoría Académica determinará el número de vacantes en consistencia con los lineamientos del Sistema de Acceso dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior u otro organismo que se disponga en el futuro.

### **Artículo 7° Admisión Vía Acceso Inclusivo**

La Admisión vía Acceso Inclusivo se refiere a la modalidad de ingreso de postulantes de excelencia académica durante su Enseñanza Media. Son programas de acceso inclusivo:

- a) Propedéutico<sup>3</sup>
- b) Ranking 1000<sup>4</sup>
- c) Escuela de Talentos Pedagógicos<sup>5</sup>
- d) Cupo Explora-UNESCO <sup>6</sup>
- e) Otras vías de acceso que la Universidad determine en lo sucesivo, y que hayan sido aprobadas por la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico.

<sup>3</sup> El Propedéutico UC Temuco es un programa de acceso alternativo a la Universidad para todos aquellos estudiantes de cuarto año medio que posean el compromiso y potencial para desarrollar una carrera universitaria.

<sup>4</sup> El cupo Ranking 1000 es una vía de acceso inclusiva para estudiantes que siendo los de mejor rendimiento académico de sus establecimientos educacionales, no alcanzan a promediar 458 puntos en instrumento aplicado Comprensión Lectora y Matemática, o bien que no hayan sido seleccionados en ninguna universidad pertenecientes al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores.

<sup>5</sup> La Escuela de Talentos Pedagógicos es una iniciativa impartida entre la Facultad de Educación y la Dirección General de Inclusión y Acompañamiento que tiene como propósito fortalecer las competencias personales y desarrollar tempranamente la vocación docente. Los estudiantes que participan de este programa reciben formación en tres ámbitos: Vocación y motivación; Emprende en educación; y Gestión personal.

<sup>6</sup> El Cupo Explora-Unesco es una vía de admisión especial a la educación superior a través de la cual diferentes instituciones ofrecen vacantes para que jóvenes con talento científico y con una destacada trayectoria en el área de la ciencia, la tecnología y la innovación, puedan estudiar cualquier carrera, independiente del puntaje de corte de la carrera escogida.



Los requisitos y procedimientos de postulación vía acceso inclusivo se encontrarán supeditados al sistema nacional vigente, los acuerdos del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, y el Ministerio de Educación, según corresponda.

Anualmente la Vicerrectoría Académica dispondrá un número de vacantes para postulantes vía Admisión Acceso Inclusivo.

### **Artículo 8° Admisión a las carreras técnicas**

Procedimiento mediante el cual el/la postulante ingresa a cualquiera de las carreras técnicas ofrecidas por la Universidad adquiriendo así su calidad de estudiante regular.

El proceso de admisión a las carreras técnicas se realiza a través de la selección de postulantes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Licenciado/a de Enseñanza Media Científico Humanista o Técnico.
- b) Demostrar un promedio general de enseñanza media igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- c) Postulantes chilenos/as o extranjeros/as que hayan obtenido el equivalente a la Licenciatura en Enseñanza Media en el extranjero.

### **Artículo 9° Admisión vía articulación Bachiller**

Vía de admisión que permite la continuidad de estudios a carreras de la Universidad Católica de Temuco a los/las estudiantes egresados/as del programa de Bachiller.

### **Artículo 10° Admisión a carrera de Pedagogía en Religión Católica**

Vía de admisión dirigida a los/las estudiantes regulares de alguna carrera de la Facultad de Educación. Los requisitos de ingreso se encuentran en el Reglamento de la carrera de Pedagogía en Religión Católica, modalidad paralela exclusiva para estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Temuco, con las excepciones y condiciones establecidas en dicho cuerpo normativo.

### **Artículo 11° Admisión a programas especiales de titulación**

Vía de admisión a programas especiales de titulación dirigido a personas que demuestren tener experiencia laboral pertinente y comprobable de un mínimo de 2 años continuos en el área afin al ámbito del programa y que posean estudios superiores completos o incompletos a nivel técnico o profesional. Las disposiciones generales y curriculares sobre los programas especiales se encuentran detalladas en la respectiva Resolución de Vicerrectoría Académica.

### **Artículo 12° Del protocolo de admisión**

Existirá un protocolo de admisión que determinará las convalidaciones, procedimientos, los requisitos y especificaciones para cada tipo de admisión oficializado mediante resolución de Vicerrectoría Académica.





### **Artículo 13° Normas comunes a toda forma de admisión**

- a) La no concurrencia de el/la postulante o de su representante en los plazos que se señalen para matrícula será considerado como renuncia irrevocable a la vacante, sin derecho a recurso alguno.
- b) Aquellos/as estudiantes que hayan perdido la calidad de estudiante regular por causal de eliminación de acuerdo con lo que menciona el Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado de la Universidad en el artículo 50, sólo podrán reingresar vía Admisión Centralizada.
- c) Aquellas personas que se les haya aplicado la medida disciplinaria de expulsión de esta Universidad no podrán postular nuevamente.
- d) La Universidad se reserva el derecho de revisar los antecedentes de sus estudiantes y cancelar su matrícula en cualquier momento, si de dicha revisión se determina el incumplimiento de los requisitos de ingreso para cada caso.
- e) Es requisito de todo/a postulante sin gratuidad asignada por el Ministerio de Educación, pagar la matrícula a través de los medios de pago que la Universidad dispone, en caso de obtener la gratuidad en fecha posterior, la Universidad devolverá los dineros, en un plazo de treinta días corridos desde la fecha de notificación del beneficio.
- f) Es requisito para todo/a estudiante regular entregar Convenio de Prestación de Servicios firmado ante notario de acuerdo a los medios de firma establecidos por la Universidad.
- g) Es requisito para todo/a estudiante regular sin gratuidad entregar mandato de pagaré firmado ante notario de acuerdo a los medios de firma establecidos por la Universidad.
- h) En caso de renuncia a la carrera en el proceso de admisión, invocando la ley de Retracto, será necesario que el/la estudiante presente una carta donde manifieste que desea hacer uso del retracto, acompañada del comprobante de matrícula en la segunda casa de estudios, la Universidad revisará y devolverá el valor pagado, en un plazo de 10 días corridos.
- i) En caso de renuncia a la carrera en fecha posterior a la establecida en la ley de retracto, la Universidad a través de la Dirección de Crédito y Recaudación evaluará el porcentaje de devolución y fijará la fecha de corte para realizar este proceso.

### **Artículo 14° Sobre la oferta académica**

La oferta académica de todas las vías de ingreso mencionadas en este Reglamento será analizada y sancionada por la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico.



### Artículo 15° Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a previo informe de la Dirección de Admisión y Registro Académico, sin perjuicio de las informaciones elevadas al sitio web de admisión.<sup>7</sup>

### Artículo 16° Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del Proceso de Admisión 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULIÁN**  
SECRETARIO GENERAL



Temuco, 28 de diciembre de 2022.

<sup>7</sup> <https://admission.uct.cl/>